



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 26 MAR. 1999

Expte. 98001681-7

R.M. 246/99

VISTO: estas actuaciones promovidas por los señores EDUARDO LEONEL, SUSANA NORA y MÓNICA LAURA BARRETO SCHAFFNER (Expedientes Nos. 98001681-7, 98003668-3 y 98005186-6), donde se gestiona Autorización Ambiental Previa para la explotación de una cantera de balasto a realizarse en el inmueble de su propiedad empadronado con el número 5271, ubicado en la 3ª. Sección Judicial del Departamento de Colonia;

RESULTANDO: I) que el proyecto consiste en la explotación de un yacimiento formado por roca alterada para su comercialización como tosca, ya que el material obtenido es piedra dura de color gris veteado, mineral no metálico, apto para ser utilizado en obras viales y caminería rural;

II) que la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Nacional de Medio Ambiente calificó dicho emprendimiento dentro de la categoría "B" prevista en el art. 5º literal B del Decreto N° 435/994 de 21 de setiembre de 1994, donde se comprenden "aquellos proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución pueda tener impactos ambientales moderados o que afectarían muy parcialmente el ambiente, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables", emitiendo el correspondiente certificado de clasificación;

III) que se ha presentado por el interesado un estudio de impacto ambiental sectorial o parcial y se puso de manifiesto el Informe Ambiental Resumen por un plazo de 20 días hábiles, no recibándose observaciones al proyecto en estudio, dándose cumplimiento de esta forma con lo prescripto por los artículos 5 literal b) y 15 del Decreto N° 435/94; CONSIDERANDO: I) que la Unidad de Evaluación de Impacto Ambiental informó que, evaluados los documentos presentados, no se encuentran objeciones a dicho proyecto, por lo que podría contar con la Autorización Ambiental Previa, condicionada al pleno cumplimiento de los compromisos asumidos en la documentación presentada y de las condiciones que se relacionarán;

II) que la División Jurídica de esta Secretaría de Estado en informe de 18 de marzo de 1999, señala que no encuentra objeciones jurídicas que formular a la presente solicitud, en la medida que se dio cumplimiento con la totalidad de las normas vigentes en la materia;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466 de 19 de enero de 1994 y el Decreto N° 435/994 de 21 de setiembre de 1994;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º- Concédese Autorización Ambiental Previa a los señores EDUARDO LEONEL, SUSANA NORA y MÓNICA LAURA BARRETO SCHAFFNER para la explotación de una cantera de balasto a realizarse en el inmueble de su propiedad empadronado con el número 5271, ubicado en



la 3ª. Sección Judicial del Departamento de Colonia, la que deberá realizarse de acuerdo a la documentación que acompaña la solicitud formulada.-

2º.- Dicha autorización queda condicionada a:

- la presentación ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente de informes evaluatorios anuales de las obras de ordenación de los drenajes en la cantera, en la caminería y en las explanadas;

- la presentación ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente de informes técnicos anuales conteniendo una evaluación de la efectividad de las medidas mitigatorias;

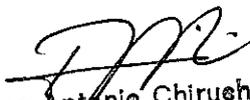
- que al momento de comenzar la fase de abandono se presente ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente un informe conteniendo el análisis del plan de gestión de la cantera, plan de abandono de la cantera con el programa de restauración y uso futuro del área afectada;

- se señalice la salida de la cantera a la ruta, avisando de la salida de camiones.-

3º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el ordinal anterior producirá la revocación automática de la presente, así como se hará pasible de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 23 del Decreto N° 435/94, de 21 de setiembre de 1994, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4 y 11 de la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994.-

4º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en las que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos.-

5°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal de Colonia y pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente cometiéndole la notificación del interesado.-


Juan Antonio Chirushi
MINISTRO DE VIVIENDA
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE